Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 089/13 de fecha 29 de octubre de 2013

RESOLUCIÓN N° 089-003/13

POR LA QUE SE AUTORIZA LA ELABORACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DE UNA ADDENDA AL CONTRATO N° 08/13, SUSCRITO CON LA FIRMA PROSALUD FARMA S.A. EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 40/11 "ADQUISICIÓN DE INSUMOS VARIOS PARA EL IPS".

VISTO: El Memorando PR/DBS/N° 1836/13, de fecha 22 de octubre de 2013 de la Dirección de Gestión de Bienes y Servicios, recepcionado en la Secretaría del Consejo de Administración, en fecha 22 de octubre de 2013, por el que se eleva a consideración del Consejo de Administración la solicitud de elaboración y suscripción de una Addenda al Contrato N° 08/13, suscrito con la firma Prosalud Farma S.A., en el marco de la LPN N° 40/11 "Adquisición de Insumos Varios para el IPS"; y

CONSIDERANDO: Que, por Resolución C.A. N° 099-024/11, de fecha 06 de diciembre de 2011, fue adjudicada la Licitación Pública Nacional N° 40/11 "Adquisición de Insumos Varios para el IPS", a la firma Prosalud Farma S.A., entre otras;

Que, por Resolución C.A N° 106-015/12, de fecha 2[illegible] de diciembre de 2012, fue adjudicada a la firma Prosalud Farma S.A. el Ítem N° 48 – Cód. [illegible]61- Compresa de Vientre: compresa abdominal 45 X 45 cm. (+- 5 cm) como resultado de la reevaluación realizada conforme a la Resolución DNCP N° 2134/12, de fecha 24 de octubre de 2012, en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 40/11 "Adquisición de Insumos Varios para el IPS", plasmándose a través del Contrato N° 08/13, de fecha 05 de febrero de 2013;

Que, en la Cláusula Tercera del mencionado Contrato se estableció: *"...IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37° inc a) de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas") Los pagos emergentes de esta contratación serán sufragados con fondos propios del CONTRATANTE, previstos en su Presupuesto General de Gastos, conforme al Memorando DFI/DPR/PR2 N° 005963/11 de fecha 27 de junio de 2011 del Departamento de Presupuesto de la Dirección Financiera por el que informa que existe disponibilidad presupuestaria para el presente ejercicio por un total de G. 11.262.614.700.- (Guaraníes once mil doscientos sesenta y dos millones seiscientos sesenta y catorce mil setecientos), que afecta al Rubro 350 "Productos e Instrumentales, Químicos y Medicinales" del Programa 2 "Asistencia Médica General", y cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) N° 1337/11 de fecha 27 de junio de 2011..."*

Que, por Memorando DFI/DPR/PR2 N° 5820/13, de fecha 25 de julio de 2013, la Sección Ejecución y Control Presupuestario del Departamento de Presupuesto de la Dirección Financiera, informó que el llamado cuenta con disponibilidad presupuestaria para el presente ejercicio, por un monto de G. 888.030.000.- (Guaraníes ochocientos ochenta y ocho millones

FDO: HUGO ROYG ARANDA. **PRESIDENTE**
DR. REMBERTO CÁCERES TORRES / DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ
SR. JORGE GUZMÁN ALVARENGA. **MIEMBROS DEL CONSEJO.**
Abog. Carla Clari Medina. **Secretaria del Consejo.**

Este documento es de uso restringido, su publicación podrá hacerse únicamente con autorización del Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social.

treinta mil), conforme a la Certificación de la Disponibilidad Presupuestaria (CDP) N° 1[illegible]3/13, de fecha 25 de julio de 2013. El llamado afecta al Rubro 350 "Productos e Instrum[illegible]les Químicos y Medicinales" del Programa 2 "Asistencia Médica General";

Que, por Nota DBS/TC/N° 1655/13, de fecha 18 de setiembre de 2013, la Unid[illegible]d [illegible]cnica de Contrataciones informó las observaciones realizadas por Nota N° 32481/1[illegible] de [illegible] Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, la cual estableció: *"...no coincide i[illegible] [illegible]ificación del crédito presupuestario para cubrir el compromiso mencionado en l[illegible] cl[illegible]sula tercera del Contrato ya que menciona certificaciones y previsiones del año [illegible], siendo que el compromiso se cubrirá con presupuesto del periodo 2013, y con previsiones del Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) de cumplimiento 2013..."*;

Que, la autoridad administrativa que dicta una resolución [illegible] par[illegible]cular o general, mantiene siempre la facultad de ampliarla, rectificarla y/o aclararla [illegible]ficio, supliendo omisiones o corrigiendo errores materiales, como en el caso planteado;

Por tanto, en uso de sus atribuciones,

EL CONSEJO DE ADMINI[illegible]IÓN DEL
INSTITUTO DE PREVISI[illegible] SOCIAL

R E S[illegible]L V E:

1°) Autorizar la elaboración y suscri[illegible]ión [illegible] una Addenda al Contrato N° 08/13, de fecha 05 de febrero de 2013, suscrito c[illegible] firma Prosalud Farma S.A, estableciendo que la Cláusula Tercera Identificac[illegible]ón del Crédito Presupuestario para Cubrir el Compromiso Derivado del Contrato ([illegible]7° inc a) de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas), queda redacta[illegible] de la siguiente forma:

Los pagos emergente[illegible] esta contratación serán sufragados con fondos propios del CONTRATANTE [illegible]re[illegible]stos en su Presupuesto General de Gastos, conforme al Memorando DP[illegible] PR2 N° 5820/13, de fecha 25 de julio de 2013, de la Sección Ejecución y Con[illegible]or Presupuestario del Departamento de Presupuesto de la Dirección Financiera, [illegible] el que informa que existe disponibilidad presupuestaria para el presente ejercicio [illegible] total de G. 888.030.000.- (Guaraníes ochocientos ochenta y ocho millo[illegible] [illegible]enta mil), que afecta al Rubro 350 "Productos e Instrumentales Químicos y Medi[illegible]s" del Programa 2 "Asistencia Médica General" y cuenta con el Certificado d[illegible] Disponibilidad Presupuestaria (CDP) N° 1363/13, de fecha 25 de julio de 2013.-------

2°) [illegible]mendar a la Dirección de Gestión de Bienes y Servicios, a través del Departamento de Contratos, la elaboración de la Addenda al Contrato en los términos de la presente Resolución.----------

FDO: HUGO ROYG ARANDA. **PRESIDENTE**
DR. REMBERTO CÁCERES TORRES / DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ
SR. JORGE GUZMÁN ALVARENGA. **MIEMBROS DEL CONSEJO.**
Abog. Carla Clari Medina. **Secretaria del Consejo.**

Este documento es de uso restringido, su publicación podrá hacerse únicamente con autorización del Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social.

SECRETARIA GENERAL

Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 089/13 de fecha 29 de octubre de 2013

RESOLUCIÓN N° 089-003/13

3°) Autorizar al Presidente del Instituto de Previsión Social la firma de la Adenda conjuntamente con el Administrador del Contrato.----------

4°) Comunicar a quienes corresponda y archivar.----------

SC/rg.-

FDO: HUGO ROYG ARANDA. **PRESIDENTE**
DR. REMBERTO CÁCERES TORRES / DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ
SR. JORGE GUZMÁN ALVARENGA. **MIEMBROS DEL CONSEJO.**
Abog. Carla Clari Medina. **Secretaria del Consejo.**

SECRETARIA GENERAL

Este documento es de uso restringido, su publicación podrá hacerse únicamente con autorización del Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social.